

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

Entidad: Ayuntamiento de BARRIKA.**Departamento:** Secretaría.**Tipo de expediente:** Contratación administrativa.**Tipo de contrato:** Administrativo especial.**Tipo de procedimiento:** Abierto con varios criterios de adjudicación.**Objeto de contrato:** Explotación del bar-cafetería ubicado en el edificio denominado "Hogar del Jubilado".**Nº de expediente y año:** 2017.**Tipo de documento:** Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL EDIFICIO DENOMINADO HOGAR DEL JUBILADO

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

1.1.- Es objeto del presente contrato la explotación del bar-cafetería ubicado en el edificio denominado "Hogar del Jubilado", en las condiciones que en el presente Pliego se establecen.

Nota.- A los efectos identificativos de las precitadas instalaciones, se adjunta como documento Anexo núm. 1 plano de situación.

1.2.- El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.3.- El bien municipal a explotar está destinado en la actualidad a "bar-cafetería", no pudiendo ser alterado o modificado dicho destino/uso.

Nota.- Para el resto de las obligaciones y derechos, véase lo dispuesto al respecto en la cláusula denominada "obligaciones y derechos".

1.4.- El presente contrato se encuentra incluido en la categoría núm. 17 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

1.5.- El presente contrato tiene la siguiente codificación [(código CPV aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- 55100000-1.
- 55330000-2.
- 55410000-7.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN, PRECIO DE ADJUDICACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

2.1.- El tipo de licitación del presente contrato por el (2) año de duración del contrato asciende a la cantidad de 4.356,00 euros mejorables al alza /al año.

Dicho tipo queda desglosado en una cantidad de 3.600,00 euros más una cantidad en concepto de IVA (21%) de 756,00 euros.

El precio máximo del presente contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA correspondiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los precitados Pliegos.

2.2.- El valor estimado del presente contrato será de 7.200,00 euros (entiéndase por los dos años del periodo principal más el periodo de posible prórroga de un año mas uno, menos el importe correspondiente al IVA).

2.3.- El pago del precio supone un derecho del Ayuntamiento a su cobro y una obligación a abonarlo por parte del Adjudicatario.

2.4.- El pago de precio adjudicado se realizará en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la factura emitida por parte del Ayuntamiento.

El adjudicatario del contrato abonará al Ayuntamiento de Barrika el canon anual ofertado fraccionado en doce mensualidades, al que se sumará la cantidad correspondiente al 21% de I.V.A., a pagar entre el día 1 y el 5 de cada mes mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad municipal que le sea indicada a tal efecto por el Ayuntamiento al adjudicatario

Nota.- En dicha factura se identificará el número de cuenta municipal en donde realizar el ingreso.

Nota.- La precitada factura se emitirá la primera semana a mes vencido.

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

3.1.- Se establece un período de duración/explotación del presente contrato de 2 año, contado a partir de la formalización del mismo.

3.3.- El plazo anteriormente fijado podrá ser prorrogado por dos periodos anuales (1+1) previa solicitud del adjudicatario con una antelación de dos (2) meses a la finalización del contrato o prórroga sucesiva. La prórroga solicitada requerirá acuerdo expreso por parte del Ayuntamiento.

En ningún caso el tiempo total de explotación del presente contrato, con su correspondientes prórrogas (2) podrá superar el plazo máximo de cuatro (4) años.

CLÁUSULA CUARTA.- TARIFAS DEL SERVICIO:

4.1.- Las tarifas a aplicar en las consumiciones que se produzcan en el bar-cafetería deberán estar expuestas al público debiendo ser fácilmente visibles para todo aquel que acceda al local.

4.2.- La entrada al bar-cafetería será, con carácter general, libre y gratuito para los usuarios del mismo. Excepcionalmente, y con ocasión de algún acto o festejo especial y previa autorización del Ayuntamiento, podrá exigirse el pago de una cantidad por la entrada, o llevar a efecto una modificación de las tarifas que se establecen en el apartado siguiente:

Las tarifas correspondientes al primer año del contrato por las consumiciones serán las ofertadas por el licitador adjudicatario del presente contrato, sin que puedan ser modificadas por ningún motivo. No obstante el mismo deberá establecer precios para jubilados y precios para demás usuarios del presente servicio.

Las tarifas de cualquier otra bebida no incluida en la relación del adjudicatario del presente contrato, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

La revisión de las tarifas se producirá con ocasión de la prórroga del contrato y cuando el incremento general del precio de las bebidas en el mercado sea superior a un 10% o, en general, cuando por el Adjudicatario se acrediten razones que hagan pertinente el aumento de las mismas, debiendo ser previamente aprobadas por el Ayuntamiento.

El precio de los productos de cocina, repostería, "pinchos", "banderillas", y bolsas de frutos secos, aceitunas o similares, será libremente establecido por el Adjudicatario.

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

CLÁUSULA QUINTA.- LOCAL Y MATERIAL ADSCRITO A LA EXPLOTACION DEL SERVICIO:

5.1.- Las características técnicas del Bar-Cafetería ubicado en el núm. 4 - bis de la C/ Udaletxeko Bidea, se encuentran establecidas en el Anexo núm. II del presente Pliego.

5.2.- El Ayuntamiento de Barrika entregará al adjudicatario todos los elementos materiales recogidos en el Anexo III del presente Pliego. El resto de mobiliario, equipamiento electrónico, maquinaria, utensilios, menaje y cuantos otros elementos sean necesarios los aportará el propio adjudicatario.

El inventario recogido en el Anexo III será suscrito por la alcaldía y por el adjudicatario en prueba de conformidad, comprometiéndose éste último a devolver al Ayuntamiento de Barrika en el momento en que concluya el presente contrato cuanto estuviese recogido en el citado inventario en perfecto estado de conservación. Si el adjudicatario adquiere cualquier otro material necesario para la prestación del servicio, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con antelación a su adquisición siendo esta por cuenta del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

6.1.- La adjudicación del presente contrato de explotación se llevará a cabo en régimen de libre concurrencia y mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6.2.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación directamente vinculados con el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

1.- Los **criterios objetivos** para valorar la oferta son:

Precio: Mejorable al alza: **Hasta 50 puntos**

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económicamente más favorable y se calculará la ponderación del resto de ofertas concurrentes con arreglo a la siguiente fórmula:

- Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económicamente más favorable.
- La oferta que no realice mejora económica alguna obtendrá 0 puntos.
- Se calculará la ponderación del resto de ofertas concurrentes con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{puntuación máxima} \times \text{Oferta concurrente}}{\text{Mejor Oferta}}$$

2.- Los **criterios subjetivos** para valorar la oferta son:

– **Proyecto de explotación del Bar y Calidad del Servicio (De 0 hasta 50 puntos).**

2.a.- Experiencia en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Se valorará con 15 puntos la oferta que acredite la mayor experiencia, (acreditada en tiempo y número de establecimientos), y con 0 puntos la oferta económica que no acredite experiencia alguna, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente a las anteriores, **de 0 a 15 puntos.**

2.b.- Plan de Actividades de Animación Sociocultural propuestas. Se valorarán las iniciativas para estimular y promover todo tipo de actividades de animación socioculturales para todos los públicos, en especial niños-as y mayores, así como para propiciar las relaciones humanas entre las personas de más edad, **de 0 a 25 puntos.** Al final de cada ejercicio se deberá entregar una Memoria Anual de las actividades realizadas. Se tendrá en cuenta, actividades concretas con fechas concretas para potenciar la interacción de las vecindad en Barrika en fechas concretas o en actividades concretas

- Fiestas de San Juan
- Nagusien Eguna
- Euskararen Eguna
- Olentzero
- San Blas
- San Andres
- Igualdad de genero



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

- Fomento del uso del euskera
- 2.c.). Se puntuará 5 puntos. Conocimiento de Euskera
- 2.d.- Mejoras en el horario de apertura: Se valorará de 0 a 5 puntos,

CLÁUSULA OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS LICITADORES:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución y los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

2. En el caso de las uniones temporales de empresarios cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 54, 75 y 78 del TRLCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

3. No podrán concurrir a la presente licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4. Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios que más adelante se indicarán, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales ofertados para llevarla a cabo adecuadamente.

5. Los licitadores deberán aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación del contrato de seguro, o en su caso compromiso de contratación de dicha póliza en el supuesto de que resulten adjudicatarios de la presente licitación, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de duración del contrato y plazo de garantía (debiéndose ir acreditando el pago de las sucesivas primas, en su caso). Para garantizar los posibles daños dispondrá de un seguro de responsabilidad civil por cuantía asegurada no inferiores a 125.000,00 euros.

Al finalizar la explotación, uniéndose al acta de recepción, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios imputables tanto al adjudicatario como a su personal con intervención en el contrato.

6. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.- Documentos acreditativos de la existencia de la siguiente solvencia técnica, económica y financiera (art. 62 del TRLCSP):



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

- Solvencia económica y financiera:

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por responsabilidad civil de 125.000,00 euros o bien aportar el compromiso escrito de su contratación en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

- La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

9.1- Para participar en la presente licitación pública, los interesados deberán presentar tres sobres cerrados (Sobres A, B y C) con la documentación que más tarde se indica, especificando en cada uno de ellos el nombre del licitador y la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación de la explotación del bar-cafetería del hogar del jubilado de Barrika".

El **Sobre A** correspondiente a la documentación administrativa contendrá la siguiente documentación:

OPCIÓN 1:

DECLARACIÓN RESPONSABLE: La aportación inicial de la siguiente documentación establecida en este apartado se podrá sustituir por una declaración responsable (Anexo V) del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. A tal fin la Mesa de contratación le otorgará un plazo de 10 días hábiles contados desde que le comunique que es la oferta más ventajosa, para que aporte dichos documentos. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 10% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. Excluido el licitador se propondrá la adjudicación a la siguiente oferta clasificada como más ventajosa.

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. (146 TRLCSP)

OPCIÓN 2:

Aportación de la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si el licitador fuera persona física, deberá aportar copia del documento nacional de identidad e igualmente deberá aportar documentación que acredite estar dado de alta en el I.A.E y en la seguridad social en calidad de autónomo.

b) Documentos que acrediten la representación.

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

c) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos relacionados con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Nota.- Véase lo dispuesto al efecto en la cláusula octava del presente PCAP.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 RGLCAP). En el caso de las uniones temporales de empresarios cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 54, 75 y 78 del TRLCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

h) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64. 2 TRLCSP).

Dicho compromiso de adscripción no deberá contener las especificaciones concretas del material y recursos humanos que el licitador adscribirá al contrato, solamente un compromiso genérico.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

i) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El **Sobre B** correspondiente a los **criterios subjetivos** contendrá los siguientes documentos:

Todos aquellos documentos que acrediten los extremos necesarios para proceder a la valoración de los criterios subjetivos que han de servir de base para la adjudicación y que se mencionan en la cláusula séptima del presente Pliego.

El **Sobre C** correspondiente a los **criterios objetivos** contendrá los siguientes documentos:

Proposición económica debidamente cumplimentado y con arreglo al modelo normalizado e identificado como Anexo III.

Nota.- No se podrá presentar más de una proposición por licitador.

9.2.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barrika, sito en Udaletxeko Bidea núm. 6 de Barrika (Bizkaia), en horario de atención al público (de 9.00 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes), finalizando dicho plazo de presentación en la fecha que a tal efecto se indique en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

No obstante, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o coincidiera con día festivo en Barrika, aquel plazo se pospondrá hasta la misma hora del día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos (antes de la finalización del plazo de entrega; esto es, antes de las 14.00 horas del último día) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día,

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Barrika. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de todas las cláusulas establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Bases Técnicas, sin salvedad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

10.1.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad (Boletín Oficial de Bizkaia, Diario Oficial de la Unión Europea, etc.), el Ayuntamiento de Barrika cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.barrika.eu

10.2.- El expediente administrativo estará de manifiesto en las dependencias del Ayuntamiento de Barrika a disposición de quien desee examinarlo hasta el día anterior al señalado para la presentación de las proposiciones, durante las horas de oficina de atención al público (de las 08:00 horas a las 14:00 horas, de lunes a viernes).

10.3.- El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ENTIDAD ADJUDICADORA, MESA DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

11.1.- La entidad adjudicadora del presente contrato es el Ayuntamiento de BARRIKA.

11.2.- El órgano competente para contratar el objeto del presente contrato es el Alcalde de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 316 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por Decreto de Alcaldía núm. 97/2015 de 15 de julio, se viene a delegar la presente competencia en favor de la Junta de Gobierno Local de BARRIKA. Sin embargo, por Decreto núm. 76/2017, de 28 de septiembre, el Sr. Alcalde revocó la delegación de competencias y atribuciones efectuada en favor de la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

11.3.- La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro del Ayuntamiento de BARRIKA o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento de BARRIKA. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio del Ayuntamiento de BARRIKA, o miembros electos de la misma.

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

Los miembros de la Mesa de Contratación constituida al efecto para la presente licitación son los siguientes:

Presidente: Don Roberto Muñoz García.

Vocales:

- Don José Vicente García Casado.
- Doña Maite Oñate Zabaleta.
- Don Juan José Ezpeleta Pérez.
- Don Heri Lago-Lekue Fernández
- El Secretario-Interventor con funciones de asesoría jurídica y económica

Secretario: Doña Mercedes Garrido Sánchez o funcionario/a que le sustituya, como Secretario de la Mesa de Contratación.

11.4.- El personal de contacto para el presente expediente de contratación será el siguiente: Para cuestiones jurídicas y técnicas: Departamento de Secretaría: Don Juan Antonio Ruiz. Tfno.: 94 677 1062.

11.5.- La Mesa de Contratación constituida al efecto examinará con carácter previo el contenido del sobre A (documentación administrativa) y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la Mesa de Contratación. Se podrá conceder un plazo de tres días para que el licitador subsane los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que señale notificará a los licitadores, en acto público, las proposiciones que hayan sido admitidas, procediéndose, seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el Sobre "B" (criterios subjetivos) y a la lectura de las mismas.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre "B", la Mesa de Contratación concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

Reunida nuevamente la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los Sobres "C".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre B) y de los criterios cuya ponderación es automática y matemática (Sobre C), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del presente contrato ante el Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento de Barrika. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Ofrezcan un precio inferior al mínimo establecido en el Pliego.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura en la cláusula novena de este Pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- REQUERIMIENTO, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios y la ponderación que a éstos se atribuye en las cláusulas del presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a dichos criterios de adjudicación.

12.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (certificación positiva).



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, el adjudicatario deberá presentar documento de alta en el epígrafe que corresponda, referido al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación justificativa (certificación positiva) de hallarse al corriente con la seguridad social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello (art.13 y ss. del RGLCAP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato.
- El contrato de seguro por riesgos profesionales en el supuesto de que en su momento sólo haya aportado el documento de compromiso (copia de la póliza y justificante de pago).
- Documento justificativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de mil euros (1.000,00 €).
- Documento justificante del abono de los correspondientes anuncios de licitación (en el caso de que en dicho momento tenga conocimiento de su importe el Ayuntamiento. En caso contrario se incrementará en la primera factura a pagar).
- Restante documentación así requerida tanto en el PCAP como en el PCT para ser adjudicatario del presente contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

Nota.- La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.3.- Recibida la documentación solicitada en tiempo y forma, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1.- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

2.- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

3.- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

4.- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

12.4.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- IMPUESTOS Y GASTOS:

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO:

15.1.- Derechos:

- El adjudicatario tendrá derecho a la explotación del Bar no cabiendo en ningún caso la subcontratación o subarriendo del mismo.
- El adjudicatario tendrá derecho a un día de descanso semanal (lunes, salvo festivo o víspera de festivo, en que se realizará el primer día laboral).
- El adjudicatario tendrá derecho a disfrutar de un mes de vacaciones al año. Este derecho no podrá disfrutarse en el período comprendido de mayo a octubre, ambos incluidos.

15.2.- Deberes:

- El adjudicatario deberá prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego.
- El horario del funcionamiento del Bar-cafetería se ajustará a lo dispuesto en la licencia de actividad y apertura, debiendo permanecer abierto obligatoriamente entre las 10 y las 20 horas de los días de apertura de invierno (del último viernes de octubre al último viernes de marzo) y de 10 a 22 horas los días de apertura de verano (del último viernes de marzo al último viernes de octubre) y los fines de semana, vísperas de fiesta y festivos. Cualquier modificación en estos horarios deberá ser presentado y justificado en las instalaciones municipales.
- El Hogar del Jubilado permanecerá abierto todos los meses del año excepción hecha del período vacacional.
- El adjudicatario no podrá realizar obras de ninguna clase en el local, sin contar previamente con autorización municipal, ni podrá proceder a la instalación de aparato ó equipo musical.
- El adjudicatario vendrá obligado a mantener en buen estado de uso y conservación, el local concedido, no admitiéndose a la expiración del contrato depreciaciones distintas a



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

las normales procedentes de una buena utilización de los bienes concertados.

- El adjudicatario deberá mantener en todo momento, en debidas condiciones de funcionamiento y conservación todas las instalaciones, tanto las vinculadas al Bar como las existentes en el local del hogar del Jubilado.
- El adjudicatario deberá explotar de forma directa el bar-cafetería objeto de la adjudicación, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la explotación.
- El adjudicatario deberá observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral y sanitaria y estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Serán de cuenta del adjudicatario todas las contribuciones, impuestos o tasas derivados del ejercicio de la actividad.
- El adjudicatario deberá suscribir Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes como consecuencia de las condiciones objetivas del local, sus instalaciones y servicios, así como de la actividad del personal a su servicio (125.000,00 euros de cuantía mínima a asegurar).
- Será de cuenta del adjudicatario la adquisición de las bebidas y alimentos en general, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad alguna en las relaciones comerciales entre el adjudicatario y los suministradores.
- El adjudicatario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía en las instalaciones u otras dificultades que impidan el correcto uso de las mismas, para que el Ayuntamiento proceda a su reparación o sustitución.
- El adjudicatario se dará de alta en la empresa suministradora que entienda oportuno y deberá asumir todos los gastos que comportan el consumo de agua y electricidad. Igualmente, por cada periodo de facturación deberá aportar justificante de su pago en el plazo máximo de 15 días a contar desde su abono. Transitoriamente, hasta que se instalen contadores separados para el consumo de electricidad, el adjudicatario se hará cargo del 50% del coste total de las facturas que se generen por tal concepto.
- El adjudicatario deberá mantener el local en las debidas condiciones de limpieza.
- El adjudicatario está obligado a dejar libres los baños para su uso y disfrute (no impedir el paso a los mismos mediante el depósito de sillas, mesas, etc.).
- El adjudicatario deberá dejar libre el tablón de anuncios para uso y disfrute de los jubilados.
- El adjudicatario estará obligado a limpiar los cristales del bar.
- El adjudicatario deberá colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- El adjudicatario deberá tener expuesto en el bar-cafetería y en lugar visible el documento que reciba del Ayuntamiento acreditativo de la adjudicación.
- El adjudicatario deberá prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias,



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

estando obligado todo el personal del bar-cafetería a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

- La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
- Queda prohibido exponer género fuera del recinto del bar-cafetería.
- Deberá sujetar las actividades de venta a las normas higiénico-sanitarias legalmente establecidas, para lo que dispondrá del carné de manipulador de alimentos.
- Las actividades extraordinarias que se quieran realizar en la zona del Bar-Cafetería deberán contar con la aprobación de la Asociación de Jubilados; y siempre cumpliendo con los horarios que para éstos actos establece la propia asociación.
- El adjudicatario deberá aportar la documentación laboral de los trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato.
- El adjudicatario de la explotación deberá respetar la prioridad de los jubilados en el uso de las instalaciones para el desarrollo de las actividades extraordinarias.
- Queda expresamente prohibida la entrada y permanencia de animales en el interior del local, salvo que se autorice por la autoridad sanitaria o se trate de deficientes visuales acompañados/as de perros-guías. Igualmente se prohíbe dejar sueltos en espacios exteriores de afluencia pública o locales abiertos al público, animales de cualquier especie.
- La celebración de cumpleaños en el local estará limitada al horario de 16.00 a 19.30 de lunes a viernes no festivos
- El Bar deberá permanecer cerrado al público durante la celebración de las Asambleas de la Asociación Jubibarraika, debiendo ser notificado el adjudicatario con al menos 15 días de antelación. El número máximo de Asambleas que darán lugar al cierre del Bar al público será de tres al año.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

16.1.- Derechos:

- El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, e igualmente cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
- El órgano de contratación podrá ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones en el explotación que aconseje el interés público, y entre otras:
 - Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la explotación, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
 - Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio del Bar-Cafetería en los casos en que no lo prestara o no lo pudiera prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
 - Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

cometiera.

- Todas las instalaciones, elementos muebles e inmuebles del local se revertirán al Ayuntamiento de Barrika en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- Será el Ayuntamiento el que decida sobre la celebración o no de actividades extraordinarias, en el caso de conflicto de intereses entre las partes (Asociación de Jubilados y Adjudicatario de la explotación).
- El órgano de contratación tendrá derecho a reservar sin coste alguno, no más de 4 tardes al año, las instalaciones del bar para que los jubilados de Barrika realicen sus reuniones, avisando al adjudicatario con 15 días naturales de antelación salvo que se produzca por necesidades urgentes debidamente justificadas.

16.2- Obligaciones:

- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda ejercer sus derechos debidamente.
- Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjera por motivos de interés público, independientes de culpa del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONADOR:

A los efectos del régimen sancionador, se considerarán:

1.- Infracciones leves:

- a) La falta de atención y consideración al usuario por el adjudicatario.
- b) El retraso o tardanza de horas en ejecutar órdenes de la Inspección Municipal.
- c) La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando sean requeridos por la Inspección Municipal.
- d) La falta de limpieza de las instalaciones objeto de explotación.
- e) Cualquiera que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal condición por denuncias presentadas por particulares o por la Inspección Municipal.

2.- Infracciones graves:

- a) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento, previa inspección.
- b) La interrupción del servicio de venta al público sin causa que lo justifique, durante más de siete días seguidos.
- c) La ocultación, omisión, deformación, o negación de datos e informes que se soliciten por la Inspección Municipal.
- d) La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a tres veces en dos meses.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

- e) El impago de cualquiera de las facturas de agua y luz relativas a un periodo de su facturación.

3.- Infracciones muy graves:

- a) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- b) La reiteración de dos faltas graves en un año.
- c) La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento.
- d) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de realizar la venta que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- e) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones objeto de explotación.
- f) El impago de cualquiera de las facturas de agua y luz relativas a dos periodos de facturación.
- g) El impago de precio/canon correspondiente a dos meses consecutivos.

Sanciones:

- a) Por faltas leves, se podrá imponer la sanción de hasta 150 euros por cada una.
- b) Por faltas graves, se podrá imponer la sanción de 151 euros a 500 euros por cada una y secuestro de la explotación por plazo de un mes, con el consiguiente cierre de la actividad durante ese periodo.
- c) Por faltas muy graves, se podrá imponer la sanción de 501 euros a 1.500 euros por cada una. Igualmente se podrá declararse la resolución de la explotación previa advertencia al adjudicatario, con la consiguiente convocatoria de licitación para adjudicar la explotación nuevamente, si así lo entiende pertinente la Administración.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

18.1.- Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Además, se entenderá específicamente como causa o condiciones esencial del presente contrato el pago de las facturas derivadas de los consumos de agua y luz. En el caso que se incumpla el presente aspecto, el mismo será causa especial de resolución de contrato. Igualmente será causa de resolución de contrato el mal comportamiento hacia los usuarios del servicio, trato vejatorio y demás posibles actuaciones relacionadas con la atención al cliente por parte del adjudicatario.

18.2.- La resolución contractual se tramitará y resolverá con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

señalados en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y ORDEN JURISDICCIONAL DEL MISMO.

19.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en el presente Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

19.2.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Barrika, a 07 de diciembre de 2017

**Documento aprobado por Decreto de. Alcaldía nº 131/2017
con fecha 11 de diciembre de 2017**



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

ANEXO I.- PLANO DE SITUACIÓN DEL EDIFICIO DEL HOGAR DE JUBILADO



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

**ANEXO II.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EDIFICIO DEL HOGAR DE JUBILADO
COMO DEL APARTADO DE LA CAFETERÍA A EXPLOTAR**



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

ANEXO III.- INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES

Se comprobará posteriormente con el adjudicatario



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

ANEXO IV.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con N.I.F. n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, como acreditado por _____ con N.I.F./C.I.F. n.º _____), enterado/a del expediente para la contratación de la explotación del servicio de Bar-Cafetería ubicado en el edificio denominado Hogar del Jubilado, por procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el servicio de explotación del Bar-Cafetería ubicado en el edificio denominado Hogar del Jubilado, propiedad del Ayuntamiento de Barrika, por el importe de _____ euros anuales y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (al tipo del 21%), que hacen un total de _____ euros anuales.

En _____, a ____ de _____ de 2017.
Lugar, fecha y firma de los proponentes.

Fdo.: _____.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^acon domicilio enCP....., D.N.I. nº....., teléfono..... e-mail..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....) con domicilio en..... CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº....., enterado/a del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Barrika para la contratación de la “EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL EDIFICIO DENOMINADO “HOGAR DEL JUBILADO” bajo mi responsabilidad, DECLARO

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales así como el/la firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre.

II. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que la citada sociedad se dará de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

IV. Que la sociedad citada no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

V. Que la citada entidad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

VI.- Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo señalado en los pliegos de condiciones para que el órgano de contratación proceda a la adjudicación definitiva del mismo.

En....., a.....de.....de 201....

Firma

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

ANEXO VI.- VISITA GUIADA

A los efectos de poder analizar y valorar las dependencias y las instalaciones a explotar, se propone para los licitadores interesados en la presente licitación pública concertar visita guiada un día de los quince días establecidos en el anuncio de licitación para poder presentar ofertas de adjudicación.

- Contacto: Ayuntamiento de Barrika, Tfno. 946771062 y en horario de 9h a 14h.